



Municipalidad de Cajamarca
ACUERDO DE CONCEJO No 096-2010-CMPC

Cajamarca, 4 de marzo de 2010.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de febrero de 2010, el Oficio N° 016-2010-CPP-CMPC de la Comisión de Planificación y Presupuesto del Concejo Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es una entidad con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones; que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el artículo X del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el artículo 15° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, Ley 29465, prevé: de las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2010 suspéndase la aplicación del artículo 75° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, salvo las siguientes transferencias financieras, entre las cuales se señala, c) Para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública, y el mantenimiento de carreteras, entre los gobiernos regionales y gobiernos locales y de éstos a favor del Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el tercer trimestre del Año Fiscal 2010.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca cuenta con la Directiva N° 001-2008-UPCT-OPP-MPC, que norma el procedimiento para la formulación, aprobación, suscripción, evaluación y renovación de convenios entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y entidades de la administración pública nacionales o extranjeras, con personas jurídicas de derecho privado, nacional o extranjeras entre otras.

Que, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Baños del Inca, solicita que la Municipalidad Provincial de Cajamarca, realice la transferencia presupuestal de cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos con 68/100 nuevos soles, para el proyecto "Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Centro Poblado Tartar Grande Provincia de Cajamarca - Cajamarca", en el Plan de Inversiones 2009.



Municipalidad de Cajamarca

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como atribución del Concejo Municipal, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; mandato que se complementa con el artículo 76.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, que estipula que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Que, a través del Informe N° 246-2009-UPCT-OPP-MPC, Informe Legal N° 791-2009-OAJ-MPC, e Informe Legal N° 047-2010-OAJ-MPC se emiten opiniones favorable para la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Municipalidad Distrital de Baños del Inca.

Por lo que, con dictamen favorable de la Comisión de Planificación y Presupuesto, el voto por unanimidad de los Señores Regidores y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDO:

Primero: **APROBAR** el convenio entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Municipalidad Distrital de Baños del Inca.

Segundo: **AUTORIZAR** al señor Alcalde Provincial para la firma del convenio referido en el numeral anterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

ABD. MOYEN ANDRÉS VILLAR NARRO
SECRETARIO GENERAL

| | |
|---|---|
| C.c. | |
| - Alcaldía | 1 |
| - Sala de Regidores | 1 |
| - Gerencia Municipal | 1 |
| - Of. Informática y Sistemas | 1 |
| - Oficina de Planificación y Presupuesto | 1 |
| - Unidad de Planeamiento y Cooperación | 1 |
| - Municipalidad Distrital de Baños del Inca | 1 |
| - Archivo | 2 |



Municipalidad de Cajamarca

CONVENIO DE TRASFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Conste por el presente documento, el Convenio de Tránsito Financiera para Ejecución de Obra Pública, que celebran de una parte, la Municipalidad Provincial de CAJAMARCA, debidamente representado por su alcalde Sr. Marco Aurelio La Torre Sánchez, identificado con DNI 07213612, con domicilio legal en la Calle de la Cruz de Piedra N° 613, de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" y de la otra parte la Municipalidad Distrital de LOS BAÑOS DEL INCA, con RUC N° 20143625681 y con domicilio legal en la Calle Atahualpa s/n Plaza de Armas, del distrito de LOS BAÑOS DEL INCA, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Santos Julio Dávila Silva, identificado con DNI N°26623900 a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es un órgano de gobierno local con autonomía política y administrativa, responsable de la gestión política de la provincia, cuyas competencias y funciones están conferidas en la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y comprende la perfección del medio ambiente, la prestación de los servicios públicos, la representación de los vecinos, entre otras, de acuerdo con las necesidades básicas para lograr una ciudad moderna y saludable.

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N°28032 y 28187;
- 2) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 3) Ley N° 27783 Ley Bases de la Descentralización.
- 4) Normas Internas que regulan a ambas Instituciones
- 5) Ley N° 29465, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 6) Ley Anual del Presupuesto del Sector Público de la República para el año 2010

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DE LA TRASFERENCIA

La presente Tránsito Financiera por el monto de S/ 436 800.68 tiene como única y exclusiva finalidad, la ejecución del proyecto incluido en el Plan Anual de Inversiones del año 2010 denominado: "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CENTRO POBLADO TARTAR GRANDE, PROVINCIA DE CAJAMARCA-CAJAMARCA, cuyo valor referencial es de S/ 873 601,37 según expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia de infraestructura DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

CLAUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL



Municipalidad de Cajamarca

- 1) A la firma del presente convenio, disponer se efectúe la Tránsito Financiera por el monto de S/ 436 800,37 (cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos y 37/100) a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- 2) Ejercer la función de monitoreo sobre la ejecución del proyecto de inversión, vigilando que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestaria. Para tal fin, la Municipalidad Distrital, a través de la Subgerencia de Infraestructura, designará un coordinador que será acreditado ante la Municipalidad Provincial.

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

- 1) Incorporar dentro del marco de su Presupuesto Institucional correspondiente al presente año, Fuente de Financiamiento: Donaciones y Tránsitos, el monto de la transferencia financiera (S/436 800,68) objeto del presente convenio.
- 2) Asignar en el Presupuesto institucional del año 2010 la suma de S/ 436 800.37 (cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos y 68/100) que corresponde al financiamiento del 50% del valor referencial de la obra que es de S/ 873 601,37.
- 3) **Ejecutar la obra en la modalidad de contrata**, objeto de la presente Tránsito Financiera, de acuerdo al Expediente Técnico, debidamente aprobado, complementando de ser el caso al financiamiento que fuera necesario según los presupuestos referenciales actualizados, que incluya el gasto de supervisión y cualquier otro gasto adicional o mayor gasto, hasta la culminación de la misma.
- 4) Que en el Cartel de Obra, figure el aporte financiero de la Municipalidad Provincial y Distrital.
- 5) A la culminación de la Obra, enviar una copia de la Resolución de Liquidación a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital.
- 6) A través de la Gerencia de Infraestructura otorgará a la Municipalidad Distrital las facilidades para el cumplimiento de la función de fiscalización, haciéndolo participar desde la entrega del terreno hasta la liquidación y entrega de la obra.
- 7) La Municipalidad Provincial está obligada a rendir cuenta oportunamente a la Municipalidad Distrital, sobre los recursos transferidos y que de acuerdo al presente convenio asciende a la suma de S/ 436 800,68.
- 8) Dado el monto de los recursos a cofinanciar, la Municipalidad Distrital se abstiene de solicitar recursos que correspondan al Presupuesto Participativo del año 2010, quedando en potestad de la Municipalidad Provincial asignar recursos adicionales para el indicado año, en concordancia con la priorización de los proyectos y a la disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA QUINTA. - DE LAS RESPONSABILIDADES

- 1) LA Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.



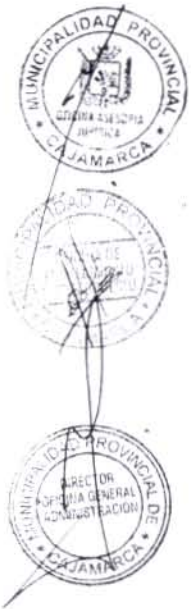
Municipalidad de Cajamarca


El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por acuerdo del Concejo Provincial de Cajamarca, durante el tiempo que dure la ejecución del proyecto, precisado en el Expediente Técnico.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Queda establecido asimismo que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de éste Convenio, se solucionará mediante el trato o negociación directa entre las partes, negociación extra judicial; representando la última posibilidad los jueces y tribunales de la ciudad de Cajamarca, a cuya jurisdicción se someten.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de CAJAMARCA a los 08 días del mes de marzo del año 2010



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA


Marco Aurelio La Torre Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL



Julio Darío Silva
ALCALDE

